del uso comun de la dicha cabdad. Renovaron les al poder que para el dicho ayuntamiento
les dieron fasta tanto que por ellos sea mejor visto. A este mismo Renovamiento se
entienda en lo que pide el dicho alcalde Juan de Ortega en la cañada de San de Mora e
en lo que pide el dicho Antonio Saorin en el dicho campo de Cajena. Al Diego el di-
cho alcalde Juan de Ortega e Juan de Ayala e Diego Riglines e el bachiller Antonio Ma-
tynes, Antonio Saorin, Alfonso Avellan regidores a los dichos jurados de
suso nombrados e al dicho Juan de Cordova en nombre de los otros jurados absen-
tes dixeron que avia e han por bien dada la dicha Canon de los cinco partes de buey
dada en el dicho campo de Cartajena a Ferrando de Danalos a que no consentia en Reno-
cacion alguna que aya fecho ni faga antes que lo avia e han por bien dado por que es
bien comun de la dicha cabdad e vesinos e moradores della de lo qual fueron pre-
sentes testigos Llorenço Ballester e Juan Trunes e Fernando vesinos de Murcia.

Concejo

Martes diez e nueve dias del dicho mes de desienbre del dicho año este dia fueron
ayuntados a concejo en la camara de la corte segund que es acostumbrado Juan de Ortega
Dabilles alcalde e por Gonçales de Arroyos alguacil e por Calvillo, Juan de Ayala e Pe-
dro de Danalos, Alfonso de Lorca e Rodrigo de Soto, Pedro de Cambrana, Manuel de
Arroyos, Alfonso Carles e Juan de Castales, Diego Riglines e el bachiller Antonio Ma-
tynes que son de los dos e seys omes buenos regidores que han de ver e ordenar los
fechos e hazienda del dicho concejo, siendo y Alfonso de Sandoval, Juan de
Vallis e Sancho Ruys de Sandoval e Juan de Cordova e Diego Furtado, Juan Riglines e
Juan de Atienza e Ferrando Mateos, Diego Gil e Alfonso de Castales jurados de la
dicha cabdad.

Coq. Oyeron los dichos señores concejo mandaron que pague a Bartolome Coq de los dineros
que corrio a diez mrs por ciento, de lo que saco prendas a cinco mrs por ciento de los mrs de
la cogecha de la corte que dio penaranda.

Cano. Diero licencia a Pedro Roca para que ponga un pano para vestir juro &c.